

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL EN LA JUNTA DE GOBIERNO. (Asamblea General del Consorcio: 11 de noviembreo 2015)

Delegadas en la Junta de Gobierno las competencias de la Asamblea General que a continuación se relacionan.

- 1. Aprobar los planes de actuación.
- 2. Aprobar los convenios de colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos, si ello supusiera una modificación notable de los servicios implantados, un aumento de los gastos o una disminución de los ingresos previstos en los presupuestos.
- 3. Aprobar la memoria anual.
- 4. Las contrataciones, convenios y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones diez mil ciento veintiún euros (6.010.121 €), incluidos los de carácter plurianual sea cual sea su duración, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.
- 5. Ejercer las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Consorcio en materias de competencia de la Asamblea General.
- 6. Declarar la lesividad de los actos del Consorcio.
- 7. Aprobar, rectificar y comprobar el inventario.
- 8. La concertación de operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supero el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, de conformidad con lo que dispone el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.
- 9. Autorizar y disponer el gasto dentro de los límites de su competencia.
- 10. Acordar el reconocimiento extrajudicial de créditos
- 11. Adquirir bienes y la transacción sobre los mismos, así como enajenarlos o cualquier otro acto de disposición, cuando sea de su competencia, incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones Públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.
- 12. La ampliación del número de anualidades y elevación de los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.
- 13. La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando la competencia para su contratación o concesión corresponda a la Asamblea General, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- 14. Las competencias como órgano de contratación respeto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual sea cual sea su duración, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.
- 15. Las competencias como órgano de contratación de las enajenaciones del patrimonio cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto o el importe de tres millones de euros, siempre que su cuantía no exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.
- 16. Las competencias como órgano de contratación respeto de los contratos no mencionados en los apartados anteriores.
- 17. La autorización, la denegación o el reconocimiento de compatibilidades del personal y la emisión de informes para la declaración de compatibilidad por otras administraciones públicas.

Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de serlo, a su vez, en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación se hará constar de forma expresa esta circunstancia por medio de la inclusión, en la parte expositiva, de la siguiente mención: "Este acuerdo lo adopta la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó la Asamblea General en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2015.

En aplicación del que dispone el artículo 115, c, del ROF, se confiere a la Junta de Gobierno la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos que adopto por delegación